



**INSTITUTO DE SERVICIO MEDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DE 2022**

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley de Contabilidad Gubernamental se acompaña estas notas a los estados financieros.

k) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GA-01 Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos – financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

GA-02 Panorama Económico y Financiero.

El Instituto de Servicio Médico para los trabajadores de la Educación percibe como ingresos la aportación de las entidades y organismos y de las cuotas del trabajador.

Conforme lo establece el artículo 37 de la Ley el patrimonio del Instituto de Servicio Médico se constituye de la siguiente manera:

- I. Con la aportación mensual del Gobierno del Estado del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad o equivalentes.
- II. Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma de Coahuila del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;



SNTE

SECCIÓN 38

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

- III. Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;
- IV. Por la aportación mensual de la Sección 38 del SNTE y de sus instituciones de Seguridad Social, de una cantidad equivalente al 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;
- V. Por la contribución mensual de los trabajadores equivalente al 3% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;
- VI. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los Organismos Auxiliares, así como por la venta de medicamentos y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios;

Fracción declarada inválida por la sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018, cuyos puntos resolutivos fueron notificados el 2 de junio de 2020. (En su porción normativa que indica " y por los ingresos bajo la modalidad copagos a favor de derechohabientes y beneficiarios").

- VII. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los Organismos Auxiliares, así como por la venta de medicamentos en favor de particulares;
- VIII. Por los demás ingresos que esta Ley y sus reglamentos derivados autoricen;
- IX. Por donaciones, herencias o legados que recibiere;
- X. Por los muebles, inmuebles, útiles y enseres que hubiere adquirido para su fin social, o los que por cualquier título legítimo adquiera en lo futuro;
- XI. Por los ingresos derivados de los convenios que suscriba el Servicio Médico con el Gobierno del Estado y demás Entidades aportantes.

GA-03 Autorización e Historia

a) Constitución

El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación (En lo sucesivo Servicio Médico u Organismo), fue creado mediante Decreto No. 173, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila del 8 de febrero de 1969, como un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonios propios.



SNTE

SECCIÓN 38

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

b) Principales cambios en su estructura.

Con fecha 13 de Diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la última reforma a la Ley del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación y en su **artículo 4**, que a la letra dice; Los beneficiarios de los trabajadores que cuenten con resolución de declaración especial de ausencia o la solicitud de esta se encuentre en trámite, tendrán derecho a percibir las prestaciones que se establecen en esta ley y de conformidad con la Ley de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con fecha 9 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la última reforma a la Ley del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación y en su **artículo 16**, establece que la dirección y administración del Organismo estará a cargo de los siguientes Órganos: I. Consejo de Administración y II. Dirección General.

Artículo 21. El Órgano de Gobierno del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila será su Consejo de Administración, está integrado por siete miembros; Dos nombrados por el Gobierno del Estado, uno por la Universidad Autónoma de Coahuila, uno por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, uno por la sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, y uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, y uno por cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en este caso la representación será alterna anualmente.

El presidente del Consejo de Administración, será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado de entre los dos miembros que representan el Gobierno del Estado. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser al mismo tiempo empleado del Organismo.

El Consejo de Administración contará con un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo.

Los Cargos del Consejo de Administración serán honoríficos para los efectos del Servicio Médico.

Artículo 23. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo cuatro años y únicamente podrán ser electos para un segundo periodo. En ningún caso la representación podrá recaer en la misma persona por más de dos periodos.
Sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por los mismos organismos y entidades a quienes corresponda libremente hacer la designación.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

- I. Vigilar la correcta y eficiente prestación de los servicios médicos;



SNTE

SECCIÓN 38

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

- II. Elaborar y aprobar, los reglamentos, manuales de funciones, lineamientos y demás documentos normativos necesarios para la buena marcha y operatividad de la Institución;
- III. Elaborar y aprobar, el plan general de actividades y los programas que de él se deriven;
- IV. Elaborar y aprobar, el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos y vigilar el ejercicio del mismo;
- V. Elaborar y aprobar los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal que presta sus servicios al Organismo;
- VI. Proponer y aprobar las compensaciones, y/o sobresueldos que deban percibir los funcionarios del Organismo;
- VII. Aprobar la adquisición, enajenación, cesión, así como cualquier operación de compra venta o arrendamiento en que se comprometa el patrimonio del Organismo en los términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. Contratar con los organismos auxiliares a las personas físicas y morales que podrán proporcionarle servicios;
- X. Gestionar ante el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE o cualquiera que fuese su denominación futura, la contratación y el nombramiento del personal necesario para la atención eficiente del Organismo;
- XI. Sancionar a los derechohabientes y beneficiarios que hicieren mal uso del servicio médico;
- XII. Fijar, en función de las posibilidades económicas del Organismo, el monto de las prestaciones que se den a los derechohabientes y beneficiarios;
Fracción declarada inválida por la sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018, cuyos puntos resolutivos fueron notificados el 2 de junio de 2020.
- XIII. Vigilar el estricto cumplimiento de esta ley y sus reglamentos;
- XIV. Implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el Organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, la Institución cubre parte o todo de los



SNTE

SECCIÓN 38

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

gastos que al derechohabiente corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin;

Fracción declarada inválida por la sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018, cuyos puntos resolutivos fueron notificados el 2 de junio de 2020.

- XV. Determinar los costos y la normatividad para la atención médica eventual de no derechohabientes en los organismos auxiliares del Servicio Médico;
- XVI. Determinar los costos y la normatividad para la atención médica de no derechohabientes que contratasen de manera previsora los servicios médicos para sí o para un colectivo con el Organismo;
- XVII. Crear los organismos auxiliares y las unidades administrativas que requiera el Organismo para el cumplimiento de su objeto;
- XVIII. Constituir los fondos que estime necesarios para la consecución del objeto del Organismo;
- XIX. Las demás que le señale la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y su reglamento.

Artículo 30. Son facultades y obligaciones de los miembros del Consejo de Administración:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Administración;
- II. Coadyuvar con el presidente en el seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo de Administración;
- III. Apoyar en las funciones de los demás integrantes del Consejo de Administración;
- IV. Todas las demás que le imponga esta ley, sus reglamentos, los acuerdos del Consejo de Administración y las que le designe el presidente del Consejo.

Artículo 31. El Organismo contará con una Dirección General, cuyo titular será designado y removido libremente por el Ejecutivo del Estado y durará cinco años en su cargo

Artículo 33. La Dirección General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto;
- II. Representar al Organismo y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- III. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, dominio y de poder cambiario, con todas las facultades



SNTE

SECCIÓN 38

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, representando al Organismo ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales y del trabajo. Los anteriores poderes y facultades, incluyen enunciativa y no limitativamente, las de interponer y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes, aún el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver, posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos;

- IV. Gestionar ante el Consejo de Administración la contratación del personal cuidando que el mismo cumpla con los perfiles adecuados para garantizar la eficiencia y buen funcionamiento del Organismo;
- V. Realizar todas las operaciones inherentes al objeto del Organismo;
- VI. Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar o por cualquier otro concepto, obligar al Organismo mediante la firma y suscripción de títulos de crédito, con la autorización del Consejo de Administración;
- VII. Administrar las cuentas bancarias con la autorización del Consejo de Administración;
- VIII. Constituir y retirar toda clase de depósitos, con el requisito establecido en la fracción anterior;
- IX. Presentar las necesidades del personal, a consideración del Consejo de Administración;
- X. Manejar en forma conjunta con el presidente del Consejo de Administración, los egresos o ingresos del Organismo;
- XI. Firmar las escrituras públicas o privadas, títulos de crédito y en general cualquier documentación relativo al fin social del Organismo. Esta facultad podrá delegarse mediante poder expreso otorgado por el Consejo de Administración;
- XII. Someter a la decisión del Consejo de Administración los asuntos de su competencia;
- XIII. En ausencia del presidente, resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes de obvia resolución, que sean competencia del Consejo de Administración, a condición de informar al mismo a la brevedad posible;
- XIV. Vigilar las labores del personal exigiendo el debido cumplimiento;



SNTE

SECCIÓN 38

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

- XV. Formular planes y programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales;
- XVI. Vigilar la correcta aplicación de las observaciones y sugerencias, resultado de las auditorías externas practicadas al Organismo;
- XVII. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Responder a las solicitudes de información que formule cualquier interesado en los términos y modalidades que establezca la ley;
- XIX. Crear la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia;
- XX. Controlar el inventario de los bienes muebles o inmuebles, útiles y enseres y el patrimonio general del Organismo, velando por el uso apropiado de los mismos;
- XXI. Gestionar y obtener la nómina de su personal y los sueldos asignados;
- XXII. Rendir a las instituciones aportantes un informe detallado de la labor técnica y administrativa desarrollada anualmente;
- XXIII. Enviar a las unidades financieras de las instituciones aportantes, los recibos que amparen las aportaciones y retenciones previstas en esta ley;
- XXIV. Llevar los registros necesarios para la buena marcha del servicio;
- XXV. Proponer al Consejo de Administración la creación de las unidades administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección General;
- XXVI. Dirigir y autorizar la contabilidad del Organismo;
- XXVII. Efectuar los pagos y demás erogaciones que hayan sido autorizados expresamente por el Consejo de Administración;
- XXVIII. Llevar el registro actualizado de los trabajadores de las instituciones aportantes, contemplando sueldos y aportaciones mensuales al Organismo, y demás datos que se consideren necesarios para su buen funcionamiento;
- XXIX. Exigir el pago oportuno de las aportaciones, retenciones y demás ingresos que conforme a esta ley deba percibir el Organismo;
- XXX. Depositar en institución bancaria y controlar ingresos y egresos del patrimonio del Organismo;
- XXXI. Rendir los informes que le solicite el Consejo de Administración;



SNTE

SECCIÓN 38

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

XXXII. Todas las demás que le imponga esta ley, sus reglamentos, los acuerdos del Consejo de Administración y las que le designe el presidente del Consejo de Administración.

Artículo 34. La persona titular de la Dirección General no podrá vender, ceder o gravar los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio del Organismo, a menos que sea autorizado expresamente para ello por el Consejo de Administración y se observen las disposiciones aplicables.

Unidades Auxiliares del Servicio Médico.

Artículo 35. Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo podrá establecer organismos auxiliares consistentes en Clínicas Regionales y Periféricas, en las localidades y regiones del Estado que apruebe el Consejo de Administración.

GA-04 Organización y Objeto Social

a) Objeto social

Tiene por objeto prestar atención médica de carácter obligatorio y las demás prestaciones establecidas en su ordenamiento legal, a las personas que, conforme a la presente Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, cuenten con la calidad de derechohabientes y a sus beneficiarios.

b) Principal actividad

Su actividad consiste en prestar atención médica en los términos de la Ley del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, quedando comprendidos los trabajadores que forman parte del magisterio, de servicios administrativos y manuales dependientes del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales, de la Organización Estatal Sindical de los Trabajadores de la Educación Pública y a los beneficiarios de los titulares del derecho a recibir ayudas para atención médica en los términos que establece dicha Ley.

c) Ejercicio Fiscal

El ejercicio fiscal de la Entidad comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

d) Régimen Jurídico

De acuerdo con su Decreto de Creación es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.



e) Consideraciones Fiscales del ente:

El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, en su calidad de Organismo Público Descentralizado del Estado, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta conforme al Título III de la Ley de la materia, sin embargo, tiene la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta de terceros correspondientes, así como exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales para su deducción cuando haga pagos a terceros, sobre las erogaciones que efectúe y que no sean deducibles por no reunir los requisitos previstos en dicha Ley.

El Instituto de Servicio Médico para los trabajadores de la Educación, está obligado a retener y enterar los siguientes impuestos:

Impuesto sobre la Renta por:

- Sueldo y salarios
- Asimilados a salarios
- Servicios Profesionales
- Arrendamiento de inmuebles.

Por otra parte, el Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, no está sujeto a retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre intereses de inversiones que perciba y que deben efectuar las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado y las organizaciones auxiliares de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

f) Estructura Organizacional Básica

El Órgano de Gobierno del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación será su Consejo de Administración, integrado por siete miembros, de la siguiente manera:

- I. Dos nombrados por el Gobierno del Estado, uno de los cuales, será presidente del Consejo de Administración;
- II. Uno por la Universidad Autónoma de Coahuila;
- III. Uno por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;
- IV. Uno por la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación;
- V. Uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila;
- VI. Uno por cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en este caso la representación será alterna anualmente.



GA-05 Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) La elaboración y presentación de los estados financieros y sus notas, se lleva a cabo observando la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (en adelante el CONAC) y las disposiciones legales aplicables.
- b) La entidad se apegue parcialmente a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Estatal de Armonización Contable, así como a la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizada para elaboración de los estados financieros.
- c) El registro de las operaciones, elaboración y presentación de estados financieros básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el CONAC, los cuales son:
 - 1) Sustancia Económica
 - 2) Entes públicos
 - 3) Existencia permanente
 - 4) Revelación suficiente
 - 5) Importación relativa
 - 6) Integración presupuestaria
 - 7) Consolidación de la información financiera
 - 8) Devengo contable
 - 9) Valuación
 - 10) Dualidad Económica
 - 11) Consistencia.
- d) La entidad no emplea el uso de la normatividad supletoria.
- e) A partir de enero de 2013 se implementó el sistema de Contabilidad Gubernamental el cual cumple parcialmente con la Normatividad del CONAC, que ha establecido entre otros como objetivo del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

GA-06 Políticas de Contabilidad Significativas.

- a) Para el registro de los activos, pasivos, y Hacienda Pública, se utiliza el costo de adquisición y son cuantificados en términos monetarios y no reconoce los efectos de la inflación en la información financiera.
- b) El Servicio Médico no realiza operaciones en el extranjero.
- c) Este inciso no le aplica a la entidad no cuenta con inversiones en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas ni asociadas, por lo tanto, no cuenta con método de valuación.
- d) Inventarios y costo de lo vendido. Los inventarios se registran al costo de adquisición, y se valúa utilizando el método de costos promedios, contando al 31 de marzo de 2022



SNTE

SECCIÓN 38

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

con inventario en todas las unidades en los almacenes de medicamento, material de curación, material de laboratorio.

e) *Beneficio a los empleados*

El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación no aplica la Norma de Información Financiera NIF D-3 “Beneficios a los Empleados”, emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), por las razones siguientes;

De conformidad con el Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Servicio del Estado de Coahuila y la Ley Federal del Trabajo, el Instituto de Servicio Médico tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a sus empleados que dejen de prestar su servicio bajo determinadas circunstancias.

Al respecto, el Instituto de Servicio Médico y su personal hacen aportaciones definidas periódicamente al fondo que administra la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, para cubrir en un futuro las obligaciones laborales correspondientes a pensiones y otros beneficios sociales.

Por otra parte, la NEIFGSP 008 – Norma de Información Financiera sobre el Reconocimiento de las Obligaciones Laborales al Retiro de los trabajadores del Sector Paraestatal (aplicable a todas las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, publicada en diciembre de 2007, y en vigor a partir del ejercicio 2008, en su apartado de antecedentes y normatividad dispone lo siguiente:

Antecedentes

- Los compromisos en materia de pensiones al retiro de los trabajadores de la entidad cuyas relaciones laborales se rigen por el Apartado “B” del artículo 123 constitucional, son en su totalidad asumidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); en cuanto a las primas de antigüedad, no existe esta obligación. Por tales razones, en ambos casos no hay contingencia laboral que deba ser provisionada.

Normatividad

- Las entidades cuyas relaciones de trabajo se rigen por el Apartado “B” del artículo 123 constitucional y su legislación reglamentaria, en principio no reconocerán pasivos por obligaciones laborales al retiro de sus trabajadores.

f) **Provisiones: Objetivo de su creación monto y plazo**

Para efectos de registro contable a partir del mes de enero de 2013, a finales del ejercicio 2012, se realiza el cálculo de las provisiones contables que se habrán de registrar en el



SNTE

SECCIÓN 38

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

siguiente año a efecto de cumplir con las obligaciones laborales contraídas por ordenamiento establecido en la Ley Federal de Trabajo, así como a través de convenios establecidos con la Organización Sindical (SNTE Sección 38) misma que tiene la titularidad laboral, provisiones que se consideran a corto plazo (obligaciones a cumplir en el plazo de un año), y que el Instituto de Servicio Médico tiene para con sus trabajadores, y que del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, ascendieron a la cantidad de \$ 11,860,761.02 denotándose las siguientes:

Servidor institucional, premio de perseverancia, bono ajuste a calendario, bono para apoyo a festividades, bono de despensa de fin de año, día de personal de apoyo y asistencia a la educación, permisos económicos no disfrutados, ayuda escolar, estímulo de antigüedad, estímulo por eficiencia, prima vacacional, aguinaldo, bono navideño, gratificación de fin de año, estímulo por puntualidad y asistencia, bono de permanencia voluntaria, prima de antigüedad, beca trimestral.

- g) Reservas: Esta nota no es aplicable a la entidad ya que a la fecha no se ha creado reserva alguna.
- h) Cambio en políticas contables y corrección de errores.

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, no se tuvieron cambios en las políticas contables, pero si se registraron ajustes por cambios en errores contables.

Los ajustes en cambios por errores contables ascendieron a un total de cargo por \$ 6,382,771.02 y de ajustes de abono por \$ 11,516.64 quedando un movimiento neto de \$ 6,371,254.38 los cuales se derivan de registros contables en la cuenta 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, por concepto de cancelación de cuentas por cobrar por defunción derechohabientes, cancelación de saldos negativos improcedentes, cancelación de depósitos (subrogados) de ejercicios anteriores, y reclasificación de saldo de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

- i) Reclasificaciones:

A la fecha no se han tenido movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

- j) Depuración y cancelación de saldos.

Es preciso señalar que durante el primer trimestre de 2022, no se tuvieron cambios en políticas contables, pero sin embargo se llevaron a cabo registros contables por depuración derivados de errores, omisiones y en su caso por cancelación de saldos, los ajustes en cambios por errores contables ascendieron a un total de cargo por \$ 6,382,771.02 y ajustes de abono por \$ 11,516.64 información que se revelara en su momento tal como lo dispone el artículo 16 de los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables, emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de enero de 2020, en acta de sesión celebrada el 15 de julio de 2020 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha de 11



septiembre de 2020, dispositivo legal que establece, que la totalidad de las cancelaciones plasmadas en el capítulo IV Lineamientos y Procedimientos para la Cancelación de Saldos, deberá formalizarse a través del Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

7.- Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.

Esta nota no se aplica a la entidad por no realizar operaciones en moneda extranjera.

8.- Reporte Analítico del Activo. -

- a) Se calcula la vida útil o porcentajes de precio, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, basados en las tasas de depreciación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y parcialmente en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- b) En el periodo informado no se aplicaron cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Esta nota no le aplica a la entidad ya que no se tuvieron gastos capitalizados en el periodo.
- d) Esta nota no le aplica a la entidad ya que no existen riesgos por tipo de cambio o de inversiones financieras, ya que solo se manejan inversiones a la vista y en moneda nacional.
- e) En el ejercicio no existe un valor activado de bienes ya que en el mismo no se construyeron bienes.
- f) En el servicio médico no hay operaciones significativas que afecten al activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregadas en garantía, baja significativa del valor de inversión financiera, etc.
- g) En el Periodo no se registraron desmantelamientos de activos por lo que no se tiene implicaciones y mantenimientos contables.
- h) Se encuentran en estudio un proceso de administración de activos con el objetivo de que la entidad los utilice de manera más efectiva.

9. Fidecomisos, Mandatos y Análogos.

Esta no aplica, a la entidad no cuenta con fidecomisos.

**SNTE****SECCIÓN 38****INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA****10. Reporte de la Recaudación.**

Los ingresos de la Entidad provinieron, principalmente de las aportaciones patronales de las Instituciones Educativas del Estado como: Gobierno del Estado, Universidad Autónoma de Coahuila, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Instituto Tecnológico de Saltillo, y por la aportación mensual de la Sección 38 del SNTE y de sus Instituciones de Seguridad Social, en la denominación de las Instituciones Aportantes, así como por la contribución mensual de los trabajadores en la denominación de las Instituciones Aportantes;

Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los organismos auxiliares del Servicio Médico, así como por la venta de medicamentos en favor de particulares.

Ingresos de Gestión. – Trimestral.

Cuenta	Subcuenta	Saldos al	
		01 de enero al 31 de marzo de 2022.	01 de enero al 31 de marzo de 2021.
4.1.2.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	116,928,424.75	\$112,697,554.54
4.1.7.	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,027,687.72	\$915,439.37
Total de Ingresos por Gestión		<u>\$117,956,112.47</u>	<u>\$113,612,993.91</u>

En el rubro de otros ingresos se incluyen renta de cafeterías y tienda de regalos, venta de activo fijo depreciado, donaciones, bases de licitación, reposición de credencial de reloj checador y reposiciones de credenciales de afiliación, derecho de piso por máquinas de refrescos y confitería, descuentos y bonificaciones sobre compras, así como intereses ganados por inversiones bancarias.

Otros Ingresos y Beneficios. - Trimestral.

Cuenta	Subcuenta	Saldos al	
		01 de enero al 31 de marzo de 2022.	01 de enero al 31 de marzo de 2021.
4.3.1.	Ingresos Financieros	4,073.16	4,700.00
4.3.9.	Otros Ingresos y Beneficios Varios.	11,841.84	3,105.43
Total de Otros Ingresos y Beneficios		<u>\$ 15,915.00</u>	<u>\$ 7,806.43</u>



SNTE

SECCIÓN 38

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

No se tiene contratada deuda pública por lo que los estados financieros no muestran Registros por estos conceptos.

12. Clasificaciones otorgadas.

Esta nota no se aplica ya que se generaron transacciones sujetas a calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora.

Se está en proceso de implementar Control Interno Institucional.

14. Información por Segmentos.

Esta nota no le aplica al ente público debido a que no se cuenta con diversidad de operaciones y actividades que realiza la institución

15. Eventos Posteriores al Cierre.

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, no se conocen eventos posteriores al cierre del primer trimestre de 2022.

16. Partes Relacionadas.

Esta nota no le aplica al ente público dado que no existen Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financiera y operativa, por lo que los estados financieros no muestran partida de ingresos y gastos que provengan de operaciones con partes relacionadas.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.



SNTE

SECCIÓN 38

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y su notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.”

Por la Administración General:

**Ing. Alejandro Treviño Saldaña.
Director General.**

